supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición, pero no obstante, esta sólo puede extenderse al máximo establecido en el referido reglamento de funcionamiento de los jardines vía transferencia de fondos.

5.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

AUTORICESE, el cierre de los establecimientos administrados por la Municipalidad de Zapallar, denominados "Los Peques" de Cachagua, "Estrellita de Mar" de Zapallar y "Ositos Cariñositos" de Catapilco", por el periodo de un día, el que se hizo efectivo el día 13 de mayo del año 2011.

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DML/DMA/cpc.

Distribución:
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Subdirección de Planificación e Informática
Subdirección de Gestión
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/1604

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Viña del Mar, 25 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por la resolución exenta 015/973 de 19 de Mayo de 2008 y 015/985 de fecha 30 de Abril de 2009; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, y resoluciones exentas N° 015/1125 de fecha 4 de mayo de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°8 de la Municipalidad de Zapallar, de fecha 3 de mayo de 2011, suscrito por su Alcalde, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°8 de fecha 3 de mayo de 2011, la Municipalidad de Zapallar, solicitó a este servicio se autorice el cierre por el lapso de 1 día de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados "Los Peques" de Cachagua, "Estrellita de Mar" de Zapallar y "Ositos Cariñositos" de Catapilco.

2.- Que, al respecto, conforme lo establece el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1820 de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junji, modificado por la resolución exenta 015/985 de fecha 30 de abril de 2009, título VI. Denominado "Periodo de Funcionamiento", las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin la asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias de la entidad tales como capacitación, jornadas de planificación, aniversario. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional y a los apoderados y también deben definirse como días no trabajados para efectos del registro de asistencia en el sistema de Gesparvu.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar el cierre de los establecimientos se funda en actividades de capacitación para el día 13 de mayo de 2011.

4.-Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los